

## ACCIÓN DE TUTELA

Señor(a) Juez Constitucional (Reparto)

E. S. D.

REF: Acción de tutela – Milena Angarita Ruidiaz

DERECHOS VULNERADOS: Debido proceso (art. 29 CP) y acceso a cargos públicos (art. 40 CP).

Yo, MILENA ANGARITA RUIDIAZ, identificada con cédula de ciudadanía No. expedida en Guamal, Magdalena, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., obrando en nombre propio, por medio del presente escrito, interpongo ACCIÓN DE TUTELA con fundamento en los artículos 86 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 2591 de 1991, por la vulneración de mis derechos fundamentales al debido proceso administrativo y al acceso a cargos públicos, por parte de la Unidad Técnica del Concurso FGN 2024 y la Fiscalía General de la Nación.

### 1. HECHOS

1. Me inscribí en debida forma a la Convocatoria Pública No. I-106-M-07-(1) del Concurso Abierto de Méritos FGN 2024 para el cargo de Profesional Especializado II.
2. Cargué dentro del término establecido los documentos requeridos, incluidos certificados laborales que acreditan mi experiencia profesional desde el 9 de diciembre de 2020 hasta la fecha, expedidos por la Contraloría General de la República.
3. El 2 de julio de 2025 fui notificada como NO ADMITIDA bajo el argumento de que “no acredité el requisito mínimo de experiencia”.
4. Presenté reclamación oportuna en la plataforma SIDCA 3, aclarando que el certificado expedido indica una relación laboral vigente y continua desde 2020.
5. El 25 de julio de 2025 recibí respuesta donde se ratifica la no admisión, sin valorar razonadamente el certificado laboral aportado, el cual usa la fórmula “hasta la fecha”.
6. La decisión de inadmisión resulta formalista y vulnera mis derechos fundamentales.

## 2. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

- Debido proceso administrativo (Artículo 29 CP)
- Acceso a cargos públicos en condiciones de igualdad (Artículo 40 CP)
- Principio de prevalencia del derecho sustancial sobre el formal (Artículo 228 CP)

## 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Constitución Política: arts. 29, 40 y 86.

Sentencia T-217 de 2021 – Corte Constitucional.

Decreto 2591 de 1991.

## 4. PRETENSIONES

7. Que se tutelen mis derechos fundamentales al debido proceso administrativo y al acceso a cargos públicos.
8. Que se ordene a la Fiscalía y a la UT del concurso revisar nuevamente mi documentación, valorando el certificado laboral aportado.
9. Que, en caso de cumplir con los requisitos mínimos, se me incluya en el listado de admitidos al Concurso de Méritos FGN 2024 – Código OPECE I-106-M-07-(1).

## 5. PRUEBAS

- Copia de la reclamación presentada (2 de julio de 2025).
- Respuesta oficial a la reclamación (Radicado VRMCP202507000000096).
- Certificación laboral de la Contraloría General de la República (fecha 2 de julio de 2025).
- Certificación anterior cargada en la plataforma SIDCA 3.
- Capturas de pantalla o constancias de la plataforma SIDCA 3.
- Copia de mi cédula de ciudadanía.

## 6. JUEZ COMPETENTE

Esta acción se presenta ante el juez constitucional en turno de Bogotá D.C., lugar donde tengo residencia y donde se generaron los efectos de la actuación administrativa.

## 7. JURAMENTO

Manifiesto bajo juramento que no he presentado ninguna otra acción de tutela con los mismos hechos y derechos objeto de la presente.

## 8. NOTIFICACIONES

MILENA ANGARITA RUIDIAZ

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SIDCA

Carrera 13 No. 24-57, Bogotá D.C.

Correo: [contacto@fiscalia.gov.co](mailto:contacto@fiscalia.gov.co)

Plataforma: <https://sidca3.unilibre.edu.co>

Cordialmente,

Fdo.

MILENA ANGARITA RUIDIAZ